

DJ/ADQ- CS/075/2020

Modificación al Contrato de Suministro de Despensas Emergencia Sanitaria registrada DJ/ADQ-CS/069/2020, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por la **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Distribuidora Crisel**, representada en este acto por su Administrador General Único, el **Ingeniero Julio César Orozco Núñez**, partes que en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de Abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve, y de su nombramiento expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta de dicho Patronato, de fecha 23 veintitrés de enero del mismo año; de igual manera el artículo 9 nueve fracción VIII Octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; establece las facultades de Representación Legal que ostenta la Directora General, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en su cruce con la Calle Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Tener entre sus objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Dentro de los cuales se encuentra el Programa de Asistencia Alimentaria a favor de la población vulnerable, motivo por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

e).- En fecha 07 siete de mayo del año 2020 dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** de conformidad a las bases de Licitación Pública **AD/CC/010/2020**, la adquisición de Despensas por Emergencia Sanitaria 2020, por el Virus SARS- COV2 (COVID- 19), en cumplimiento de las diversas disposiciones normativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

f).- De conformidad a lo preceptuado por el artículo 80 ochenta de la Ley en comento, que textualmente establece: *"...las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o"*

Página 1

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS EMERGENCIA SANITARIA REGISTRADA DJ/ADQ- CS/069/2020 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SA DE CV DISTRIBUIDORA CRISEL DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ- CS/075/2020

servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente..."

Por lo que al estar atravesando una situación de emergencia sanitaria, donde la mayoría de la población vulnerable actualmente no tiene recursos indispensables para subsistir, por lo que se requiere adquirir de manera urgente un número de despensas adicionales a las ya contratadas y por la premura del tiempo se opta por ampliar el contrato ya celebrado.

Por lo que el Departamento de Adquisiciones, según requerimiento de las autoridades de "El Organismo", dentro del presupuesto aprobado y disponible, solicitó la modificación al contrato registrado DJ/ADQ- CS/069/2020 de fecha 07 siete de mayo del año 2020 dos mil veinte hasta por el 20% veinte por ciento del valor contratado y autorizado previamente, a efecto de dar continuidad a los apoyos asistenciales que motivaron la adjudicación original.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las leyes aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable; lo que acredita con la Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos, otorgada ante la fe del Notario Público Asociado Suplente, Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Titular de la Notaría Pública número 03 tres de Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 10 diez de febrero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno – ciento cincuenta y dos, del Tomo 633 seiscientos treinta y tres, del Libro Primero, con número 19 diecinueve, del Apéndice 2550 dos mil quinientos cincuenta.

b).- Su Representante Legal, **Ingeniero Julio César Orozco Núñez**, acredita dichas facultades en los términos, de la Escritura Pública 13,429 trece mil cuatrocientos veintinueve, de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, las que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, y quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FE013 3 33** el cual, manifiesta contar con los recursos materiales, físicos, financieros y técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

c).- Que su objeto social se encuentra dirigido a la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, fabricación, alquiler, maquila, distribución empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación e importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, distribución, compra, venta, asesoría, consignación, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, contratación, promoción, elaboración, transformación; entre otros. Con actividad económica de abarrotes al por mayor.

d).- Tener domicilio fiscal y convencional, para todos los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, el localizado en el número 8638 ocho mil seiscientos treinta y ocho en la Calle Agua Termal, en la colonia Agua Blanca, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Página 2

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS EMERGENCIA SANITARIA REGISTRADA DJ/ADQ- CS/069/2020 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SA DE CV DISTRIBUIDORA CRISEL DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

e).- Contar con Registro Federal de Contribuyentes es: 

III.- Declaran ambas partes:

a).- Comparecer a este acto de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

II.- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen recíprocamente, su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente un 20% veinte por ciento adicional a las 22,000 veintidós mil despensas solicitadas por "El Organismo", de conformidad a las bases de Licitación, a lo expuesto y fundado en los incisos e) y f) de la Declaración I, de conformidad a los requerimientos y en los Centros dependientes de "El Organismo"; previo acuerdo que tenga éste con "El Proveedor"; productos que deberán de ser entregados en la cantidad y calidad contratada. Esto es un total máximo de 4,400 cuatro mil cuatrocientas despensas según el precio fijo por unidad pactado en el contrato principal.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga de conformidad, a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera y segunda del contrato principal respecto de las 4,400 cuatro mil cuatrocientas despensas adicionales, detalle que se da por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar, la cantidad que resulte de la o las facturas expedidas por "El Proveedor" por las 4,400 cuatro mil Cuatrocientas despensas adicionales mediante el presente instrumento jurídico, según costo unitario fijo por la cantidad de **\$459.47 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 47/100 Moneda Nacional)**, lo que representa en su conjunto la cantidad total de **\$2'021,668.00 (Dos millones veintiún mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** impuestos que correspondan incluidos de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables y de conformidad a las bases de licitación.

Cantidad que será pagada a "El Proveedor" dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal, debidamente requisitado, ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo"; factura que deberá contener sello y firma de recibido de los productos suministrados, por el Encargado de los Centros que los reciban.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones y de quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue las Despensas solicitadas, en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Garantía de Calidad. "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad y cantidad en los productos requeridos, de acuerdo con la relación de productos descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico; debiendo entregar los productos en las condiciones contratadas por el "El Organismo".

SEXTA.- Depósito de Garantía. "El Proveedor", entregará por concepto de garantía económica, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo", cheque certificado o fianza equivalente al 10% diez por ciento, de la compra autorizada; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato.

En el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con la forma y términos del presente contrato, dicha garantía económica, será aplicada por concepto de penalidad por los daños y perjuicios que ocasione, por dicho incumplimiento a favor de "El Organismo", sin necesidad de que medie interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación entre las partes.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **20 veinte de mayo del año 2020 hasta la entrega total de las despensas.**

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien acredite las facultades legales para ello.

NOVENA.- Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, al interés general o por disposición legal, sin que le represente responsabilidad, no obstante ello, deberá notificar anticipadamente y con la brevedad posible a efecto de que se establezcan los acuerdos pertinentes para dicha terminación.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a).- Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b).- Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c).- Cuando así proceda por disposición legal aplicable.

Lo cual, podrá dar lugar a las indemnizaciones que correspondan a favor de la parte afectada por los daños y perjuicios en que pudiera incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aun previéndose, no se pueda evitar. Pero a la parte a quien se presente cualquiera de las causas antes mencionadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente, tales circunstancias

DJ/ADQ- CS/075/2020

En dichos supuestos, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos, para establecer las bases del contrato de terminación y/o suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, manifestando las partes que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; el día **20 veinte de mayo del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por “El Proveedor”

Ing. Julio Cesar Orozco Núñez
Representante Legal

TESTIGOS:

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Jefa del Departamento de Adquisiciones